MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

SNPP
Ministerio de Justicia y Trabajo
Servicio Nacional de Promoción Profesional

CONTRATO N° 41/12

EMITIDO POR: Servicio Nacional de Promoción Profesional

A FAVOR: "SAN JOSE de LAURA RAQUEL TORRES"

EN CONCEPTO DE: "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS"

AÑO: 2012

CONTRATO Nº 41/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOCE . días del mes de setiembre del año dos mil doce, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, llamado en adelante "**S.N.P.P.**", representado en este acto por su Director General, **Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.351., nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 58/08, de fecha 18 de agosto de 2008, con domicilio legal en la Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) de esta Capital, por una parte, y por la otra, la Sra. Laura Raquel Torres G., con Cédula de Identidad Nº 2.358.053, en representación de la firma unipersonal **"SAN JOSE"** con **RUC Nº 2358053-4**; en carácter de propietaria; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Avda. Santa Teresa N° 680 c/ Escolares, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE ÚTILES Y MATERIALES ELECTRICOS"**, (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 22/12 según Resolución de Adjudicación Nº 1182/12 de fecha 12 /09/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

SAN JOSÉ
Av. Santa Teresa N° 680 esq. Escolares
Telef. 676 297 (0971) 320 371
(0981) 650 259 - Fdo. de la Mora

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 22/12 para el Objeto de Gasto 343 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 343 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 9 – Ministerio de Justicia y Trabajo – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 8 – Formación y Capacitación Laboral de Población Económicamente Activa – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N°357/2012.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

N°	CODIGO	DETALLE	U.M	CANT	PROC.	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	39111501-002	Arrancador para fluorescente	unidad	500	Chino	VCP	2.200	1.100.000
2	39121001-001	Autotransformador	Unidad	2	Chino	S/M	30.000	60.000
3	39121617-001	Base para fusible	Unidad	8	Chino	S/M	10.000	80.000
4	39121617-001	Base para fusible	Unidad	30	Chino	S/M	10.000	300.000
5	39121522-001	Bloque de contactos	Unidad	15	Chino	S/M	15.000	225.000
6	39121522-001	Bloque de contactos	Unidad	15	Chino	S/M	15.000	225.000
7	26101615-001	Bobinas	unidad	8	Chino	S/M	15.000	120.000
8	26101615-001	Bobinas	unidad	8	Chino	S/M	15.000	120.000
9	39121409-010	Bornera	unidad	5	Argentino	Zoloda	5.000	25.000
10	39121409-010	Bornera	Unidad	15	Argentino	Zoloda	15.000	225.000
11	39121409-010	Bornera	unidad	5	Argentino	Zoloda	15.000	75.000
12	39121409-010	Bornera	unidad	5	Argentino	Zoloda	15.000	75.000
13	39121512-002	Boton de emergencia	Unidad	8	Chino	S/M	50.000	400.000
14	39121512-002	Boton pulsador	Unidad	18	Chino	S/M	60.000	1.080.000
15	39121512-002	Boton pulsador	Unidad	18	Chino	S/M	60.000	1.080.000

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECTOR

Lic. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Tel. Mora 021-665 403
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

SAN JOSÉ
Mora Teresa N° 680 esq. Escolares
Telef. 676 297 (0971) 320 371
(0981) 650 259 - Fdo. de la Mora

N°	CODIGO	DETALLE	U.M	CANT	PROC.	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
16	39121512-002	Boton pulsador	Unidad	18	Chino	S/M	60.000	1.080.000
17	39121512-002	Boton pulsador doble	Unidad	8	Chino	S/M	60.000	480.000
18	24101601-979	Buscapolo	unidad	15	Brasilero	Profied	6.000	90.000
19	26121635-006	Cable	rollos	15	Nacional	Inpaco	75.000	1.125.000
20	26121635-006	Cable	rollos	8	Nacional	Inpaco	250.000	2.000.000
21	26121635-006	Cable	rollos	8	Nacional	Inpaco	250.000	2.000.000
22	26121635-010	Cable	rollos	2	Nacional	Inpaco	250.000	500.000
23	26121635-010	Cable	rollos	2	Nacional	Inpaco	1.100.000	2.200.000
24	26121635-001	Cable	rollos	2	Nacional	Inpaco	150.000	300.000
25	26121635-001	Cable	rollo	1	Nacional	Inpaco	170.000	170.000
26	26121635-001	Cable	rollo	18	Nacional	Inpaco	160.000	2.880.000
27	26121635-001	Cable	rollo	1	Nacional	Inpaco	520.000	520.000
28	26121635-001	Cable	rollo	2	Nacional	Inpaco	180.000	360.000
29	26121635-006	Cable	rollos	8	Nacional	Inpaco	150.000	1.200.000
30	26121635-006	Cable	rollos	9	Nacional	Inpaco	250.000	2.250.000
31	26121635-006	Cable	rollos	8	Nacional	Inpaco	250.000	2.000.000
32	26121635-006	Cable	rollos	8	Nacional	Inpaco	250.000	2.000.000
33	26121635-001	Cable Cordón	rollos	2	Nacional	Inpaco	190.000	380.000
34	26121616-001	Cable de comunicación	rollos	6	Nacional	Condel	350.000	2.100.000
35	26121635-006	Cable multifilar	rollos	2	Nacional	Inpaco	75.000	150.000
36	26121635-006	Cable multifilar	rollos	2	Nacional	Inpaco	200.000	400.000
37	26121635-006	Cable multifilar	rollos	2	Nacional	Inpaco	300.000	600.000
38	26121635-006	Cable multifilar	rollos	2	Nacional	Inpaco	330.000	660.000
39	26121635-006	Cable multifilar	rollos	2	Nacional	Inpaco	800.000	1.600.000
40	26121635-006	Cable multifilar	rollos	15	Nacional	Inpaco	170.000	2.550.000
41	39121303-001	Caja de conexión	unidad	2	Chino	S/M	30.000	60.000
42	39121308-001	Caja de llave	Unidad	8	Chino	S/M	180.000	1.440.000
43	39121303-001	Caja externa	unidad	2	Chino	S/M	50.000	100.000
44	39121205-001	Canaleta	Unidad	4	Nacional	S/M	25.000	100.000
45	39121205-001	Canaleta	Unidad	4	Nacional	S/M	25.000	100.000
46	39121715-001	Caño corrugado	Metros	15	Nacional	S/M	6.000	90.000
47	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
48	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	20	Chino	S/M	4.000	80.000
49	32121502-001	Capacitor Cerámico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
50	32121502-001	Capacitor Cerámico	unidad	15	Chino	S/M	5.000	75.000
51	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	5.000	75.000
52	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
53	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
54	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
55	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	20	Chino	S/M	4.000	80.000
56	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	30	Chino	S/M	4.000	120.000
57	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	30	Chino	S/M	4.000	120.000
58	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
59	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Lic. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

N°	CODIGO	DETALLE	U.M	CANT	PROC.	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
60	32121502-001	Capacitor electrolítico	unidad	15	Chino	S/M	4.000	60.000
61	26111704-001	Cargador de baterías	unidad	2	Chino	S/M	250.000	500.000
62	39111501-001	Chapa común porta fluorescentes	Unidad	15	Nacional	S/m	30.000	450.000
63	31201502-001	Cinta aisladora	unidad	30	Chino	VCP	6.000	180.000
64	31201502-001	Cinta aisladora	unidad	20	Chino	VCP	5.000	100.000
65	39121409-001	Conector	unidad	5	Chino	S/M	20.000	100.000
66	32121502-001	Contacto magnético	unidad	3	Chino	S/M	20.000	60.000
67	32121502-001	Contacto magnético	unidad	3	Chino	S/M	20.000	60.000
68	32121502-001	Contactor	unidad	10	Chino	S/M	80.000	800.000
69	32121502-001	Contactor	unidad	15	Chino	S/M	9.000	135.000
70	32121502-001	Conversor	unidad	2	Chino	S/M	3.500.000	7.000.000
71	32121502-001	Convertidores	unidad	2	Chino	S/M	750.000	1.500.000
72	32111511-001	Diodo rectificador	unidad	80	Chino	S/M	7.000	560.000
73	32111511-001	Diodo zener	unidad	30	Chino	S/M	3.000	90.000
74	32111511-001	Diodos Les	unidad	40	Chino	S/M	3.000	120.000
75	39121535-001	Display	unidad	20	Chino	S/M	10.000	200.000
76	39121601-002	Disyuntor Diferencial	unidad	3	Francia	Legrand	300.000	900.000
77	39121402-005	Ficha hembra	unidad	400	Argentino	Klop	4.000	1.600.000
78	39121402-004	Ficha macho	unidad	400	Argentino	Klop	4.000	1.600.000
79	39111803-002	Foco	unidad	30	Aleman	OSRAM	100.000	3.000.000
80	39111803-002	Foco	unidades	30	Aleman	OSRAM	50.000	1.500.000
81	39111803-002	Foco	unidad	2	Aleman	OSRAM	110.000	220.000
82	39121604-001	FUSIBLE	unidad	30	Chino	S/M	10.000	300.000
83	39121604-001	Fusible	unidad	35	Chino	S/M	10.000	350.000
84	39121604-001	Fusible	unidad	30	Chino	S/M	10.000	300.000
85	39121004-028	Fusible	Unidad	40	Chino	S/M	10.000	400.000
86	39121004-028	Fusible	Unidad	8	Chino	S/M	10.000	80.000
87	39121604-001	Fusible	unidad	30	Chino	S/M	10.000	300.000
88	39121602-002	Interruptor diferencial	Unidad	8	Francia	Legrand	250.000	2.000.000
89	39101612-003	Lámpara de luz	Unidad	26	Brasil	OSRAM	2.500	65.000
90	39101701-001	Lámpara incandescente	unidad	35	Brasil	OSRAM	4.000	140.000
91	39101612-004	Lampara piloto	Unidad	20	Chino	VCP	4.000	80.000
92	39101612-004	Lampara piloto	Unidad	20	Chino	VCP	5.000	100.000
93	39111812-001	Llave	unidad	20	Uruguay	CONATEL	10.000	200.000
94	39111812-001	Llave	unidad	18	Uruguay	CONATEL	13.000	234.000
95	39121602-009	Llave	unidad	15	Uruguay	CONATEL	10.000	150.000
96	39121602-009	Llave intermediaria	unidad	18	Uruguay	CONATEL	30.000	540.000
97	39121602-012	Llave monofasico	unidad	15	Chino	VCP	10.000	150.000
98	39121602-012	Llave termo magnética	unidad	8	Chino	VCP	15.000	120.000
99	39121602-012	Llave termo magnética	unidad	8	Chino	VCP	10.000	80.000
100	39121602-012	Llave termo magnética	unidad	8	China	SICA	30.000	240.000
101	39121602-007	Llave trifasico	unidad	15	China	SICA	40.000	600.000
102	39121601-002	Mini disyuntor trifasico	Unidad	13	Chino	S/M	80.000	1.040.000
103	41113630-006	Multimetro digital	Unidad	6	Japon	KYORITSU	400.000	2.400.000

Ab. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

N°	CODIGO	DETALLE	U.M	CANT	PROC.	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
104	41113630-006	Multimetro Digital	unidad	6	Japon	KYORITSU	300.000	1.800.000
105	41113630-006	Multimetro DIGITAL	unidad	8	Japon	KYORITSU	400.000	3.200.000
106	41113630-001	Multitester	unidad	15	Chino	VCP	100.000	1.500.000
107	39121402-008	Pico	Unidad	1	Chino	S/M	10.000	10.000
108	39121402-008	Pico	Unidad	25	Chino	S/M	10.000	250.000
109	39121402-009	Pico de llave	Unidad	80	Chino	S/M	10.000	800.000
110	26111704-001	Pila AA	unidad	10	Chino	S/M	20.000	200.000
111	26111704-001	PILA ALCALINA	unidad	20	Brasil	Panasonic	7.000	140.000
112	26111704-001	PILA ALCALINA	unidad	20	Brasil	Panasonic	20.000	400.000
113	39111812-999	Placa de llave	Unidad	40	Chino	S/M	10.000	400.000
114	39111812-999	Placa de llave	Unidad	10	Chino	S/M	15.000	150.000
115	39111812-999	Placa de llave	Unidad	10	Chino	S/M	20.000	200.000
116	39121436-003	Placa universal	unidad	6	Chino	S/M	25.000	150.000
117	39121604-001	Porta Fusible	unidad	3	Chino	S/M	10.000	30.000
118	39121402-007	Prolongador	unidad	2	Nacional	S/M	35.000	70.000
119	39121602-001	Pulsador	unidad	50	Alemania	MOELLER	50.000	2.500.000
120	39111501-003	Reactancia	unidad	30	Argentino	VCP	22.000	660.000
121	39111501-008	Reactancia	Unidad	10	Argentino	VCP	25.000	250.000
122	26101615-005	Regulador integrado	unidad	8	Chino	S/M	5.000	40.000
123	26101615-005	Regulador integrado	unidad	10	Chino	S/M	5.000	50.000
124	26101615-005	Regulador integrado	unidad	10	Chino	S/M	5.000	50.000
125	26101615-005	Regulador integrado	unidad	8	Chino	S/M	5.000	40.000
126	39121535-018	Rele	unidad	3	Chino	S/M	30.000	90.000
127	39121535-015	Rele de proteccion	Unidad	10	Chino	S/M	40.000	400.000
128	39121535-015	Rele de proteccion	Unidad	10	Chino	S/M	40.000	400.000
129	39121535-015	Rele de proteccion	Unidad	10	Chino	S/M	40.000	400.000
130	39121535-001	Rele temporizador	Unidad	20	Chino	S/M	40.000	800.000
131	39121535-001	Rele temporizador	Unidad	20	Chino	S/M	40.000	800.000
132	39121535-001	Rele temporizador	Unidad	20	Chino	S/M	40.000	800.000
133	41111943-001	Resistencia	unidad	16	Chino	S/M	2.000	32.000
134	41111943-001	Resistencia	unidad	21	Chino	S/M	2.000	42.000
135	41111943-001	Resistencia	unidad	21	Chino	S/M	2.000	42.000
136	41111943-001	Resistencia	unidad	16	Chino	S/M	2.000	32.000
137	41111943-001	Resistencia	unidad	22	Chino	S/M	2.000	44.000
138	41111943-001	Resistencia	unidad	11	Chino	S/M	2.000	22.000
139	41111943-001	Resistencia	unidad	11	Chino	S/M	2.000	22.000
140	41111943-001	Resistencia	unidad	16	Chino	S/M	2.000	32.000
141	41111943-001	Resistencia	unidad	12	Chino	S/M	2.000	24.000
142	41111943-001	Sensor	unidad	2	Chino	S/M	300.000	600.000
143	31162806-001	Tarugo de plástico	Unidad	99	Brasil	Plast	1.000	99.000
144	39121409-001	Temporizador	unidad	6	Italia	Lovato	180.000	1.080.000
145	39121409-001	Terminal	unidad	20	Brasil	Intelli	1.500	30.000
146	39121409-001	TERMINAL	unidad	500	Brasil	Intelli	1.500	750.000
147	39121409-001	Terminal	unidad	50	Chino	S/M	20.000	1.000.000

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

N°	CODIGO	DETALLE	U.M	CANT	PROC.	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
148	39121409-001	Terminal	unidad	5	Brasil	Bilsi	40.000	200.000
149	39121409-001	Terminal	unidad	35	Uruguay	Conatel	10.000	350.000
150	46171618-002	Timbre	Unidad	1	Chino	S/M	15.000	15.000
151	39121402-006	Toma corriente	unidad	50	Chino	S/M	5.000	250.000
152	32111704-001	Triac	unidad	15	Chino	S/M	15.000	225.000
153	39121402-001	Triple	unidad	150	Chino	S/M	5.000	750.000
154	39101701-001	Tubo fluorescente	unidad	500	Brasil	OSRAM	7.000	3.500.000
155	39101701-001	Tubo fluorescente	unidad	500	Brasil	OSRAM	5.000	2.500.000
156	26121635-001	Zapatilla	unidad	50	Brasil	S/M	30.000	1.500.000
157	39111501-007	Zocalo	unidad	15	Brasil	ingenag	15.000	225.000
								98.195.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total de **Gs. 98.195.000** (Guaraníes noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil.-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de compra.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P_0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Servicio Nacional de Promoción Profesional, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: -----

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento) : IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.---------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).-----

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº DG 1082 /12 de fecha 12 /09/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale el **S.N.P.P.**----------

SAN JOSE
Av. Sta. Teresa N° 680 esq. Escolares
Teléf. 676 297 (0971) 320 371
(0981) 650 259 - Fdo. de la Mora

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 442 205 (R.A.) www.snpp.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Mariscal López N° 480 entre Victorino G. 1773
Teléfonos: 021-603 096 / 021-607 289 / 021-663 403
Fax: 021 506 606
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, el **S.N.P.P** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **S.N.P.P** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **S.N.P.P**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, el **S.N.P.P**. podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **S.N.P.P.**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **S.N.P.P** será de ciento diez días. (110) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por

más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por el **S.N.P.P.** – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del S.N.P.P. y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada al S.N.P.P. en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------

En caso fortuito o de fuerza mayor *por el cual se imposibilite el cumplimiento* del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

SAN JOSÉ
Av. Sta. Teresa N° [illegible] Escolares
Telef. 676 29[illegible] (0971) 320 371
(0981) 650 259 - Fdo. de la Mora
Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. [illegible]
Teléfono 992 209 (R.A.) www.injapy.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

[illegible] Lanes N° 180 (Villa Morra) C.C. 1773
Tel. (021) 606 506 [illegible] 403
snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de setiembre del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

PROVEEDOR

SAN JOSÉ
Av. Sta. Teresa N° 680 esq. Escolares
Teléf. 676 297 (0971) 320 371
(0981) 650 259 - Fdo. de la Mora

Laura Torres

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
DIRECTOR

S.N.P.P

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Mariscal López N° 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfono: 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay